

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 31 de octubre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1300

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Una vez allegadas las historias clínicas de la señora MARIA FERNANDA TROCHES dentro de este proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por esta en contra de los herederos determinados, señores OCTAVIO, MARÍA NANCY Y LUZ DARY TIGREROS, y de los herederos indeterminados del causante ORLANDO ARIEL CRUZ; es del caso fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

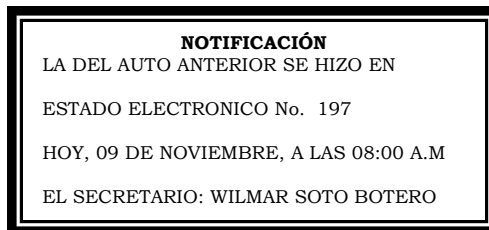
1°. SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **MARTES VEINTICUATRO (24)** del mes de **ENERO** del año dos mil veintitrés (2023), para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

2°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe8778f3e7d26ed34b202adb0fa2d3dc1b448b98a744daa666681bc2881b6c1**

Documento generado en 08/11/2022 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>